

Reunión del 23 feb 2026 a las 15:42 GMT-03:00

Agradecemos por acompañarnos en la clase del 23 de Febrero

Desde nuestro compromiso con tu aprendizaje, nuestro equipo dedicó tiempo y mucho cariño para preparar un resumen de la sesión.

Esperamos te siga ayudando para reforzar lo aprendido y a seguir creciendo en tu camino profesional. ¡Gracias por confiar en nosotros y seguir creciendo junto a nosotros!

Resumen

La discusión se centró en el Régimen Pro Pyme Transparente (14T8/14 D N° 8), detallando sus beneficios fiscales, como la exención del Impuesto de Primera Categoría, la depreciación instantánea de activos fijos y la determinación simplificada de la base imponible y el capital propio tributario para micro, pequeñas y medianas empresas. Los participantes abordaron requisitos de contabilidad simplificada, la tasa de PPM, y la tributación de los propietarios, enfatizando que al no generar crédito la empresa, una base imponible alta impacta directamente en el Impuesto Global Complementario del socio, lo que requiere planificación fiscal. FRESIA CARRASCO y HECTOR ALEJANDRO RIQUELME ACUÑA también discutieron el proceso de llenado de formularios (Recuadro 22 y 23), la obligatoriedad y el uso del asistente para la Declaración Jurada 1947, y la importancia del timbraje electrónico y foliación correlativa de libros contables y auxiliares como el libro de remuneraciones.

Detalles

- **Régimen Pro Pyme Transparente (14T8):** El régimen 14T8, conocido como Pro Pyme Transparente, está dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas que cumplen con ciertos requisitos de ventas. Los propietarios son

contribuyentes de impuestos finales (impuesto global complementario o impuesto adicional) y determinan el resultado tributario basándose en los ingresos percibidos y los gastos efectivamente pagados. La principal característica de este régimen es que la empresa está exenta del Impuesto de Primera Categoría.

- **Requisitos y Transición al Régimen:** Los propietarios deben ser personas naturales o jurídicas que sean contribuyentes de impuestos finales, con o sin domicilio o residencia en Chile. Los contribuyentes que estaban en el régimen 14 ter al 31 de diciembre de 2019 pasaron automáticamente al régimen Pro Pyme Transparente, aunque tenían hasta el 30 de abril para optar por otro régimen, como el D3 o el 14A.
- **Contabilidad y Base Imponible:** Las empresas acogidas al 14T8 están liberadas de llevar contabilidad completa para efectos tributarios, aunque pueden llevarla de forma anexa o utilizar un registro simplificado. La base imponible simplificada se determina como la suma de todos los ingresos percibidos menos los gastos pagados, salvo en el caso de operaciones con empresas relacionadas.
- **Beneficios y Características Tributarias:** El régimen Pro Pyme Transparente no aplica corrección monetaria ni practica inventarios. Las existencias e insumos al término del año se reconocen como gasto, y se aplica la depreciación instantánea de los activos fijos. El régimen está liberado de mantener los registros de renta empresariales (Ray, Rex, TEDAN, STUT, SAC).
- **Depreciación Instantánea de Activos Fijos:** Cuando se compra un activo fijo y se paga durante el año 2025, se lleva inmediatamente a gasto mediante la depreciación instantánea. Si el activo se financia con crédito de una empresa externa, se puede llevar el gasto completo del activo ese mismo año, registrando posteriormente los pagos de cuotas e intereses.
- **Sistema Financiero y Créditos:** El régimen permite determinar un capital propio tributario simplificado y acceder a una carpeta tributaria para obtener financiamiento del sistema bancario, lo que soluciona problemas previos con la exigencia de balances. También aplica el crédito del artículo 33 bis por la compra de un activo que cumpla con los requisitos, lo que aumenta la base imponible pero proporciona un crédito al socio.
- **Tasa de PPM y Recomendación:** La tasa de Pago Provisional Mensual (PPM) es del 0.2% si los ingresos brutos no exceden las 50,000 UF, aumentando a 0.5% si se supera ese umbral. Se recomienda no pagar la tasa mínima de PPM para ayudar a amortiguar el pago del impuesto Global Complementario del socio, ya que la empresa no genera crédito.

- **Tributación de Propietarios y Planificación:** La empresa está exenta del Impuesto de Primera Categoría, y los propietarios tributan por los resultados en sus impuestos finales, basados en su participación. Una planificación tributaria debe considerar que al no pagar la empresa el impuesto de Primera Categoría, la base imponible atribuida se dirigirá al Global Complementario del socio sin crédito, lo que puede aumentar su carga impositiva.
- **Uso del Libro Caja y Foliado:** El Servicio de Impuestos Internos (SII) proporciona un formato de libro de caja que debe ser llevado por los contribuyentes 14T8 para el control interno y fiscalizaciones. Las hojas del libro caja deben estar foliadas y correlativas, lo que se puede solicitar de forma digital al SII.
- **Registro de Operaciones en el Libro Caja:** El libro caja debe registrar todas las operaciones, idealmente de forma centralizada por meses, aunque la ley originalmente sugiere por transacción. Se debe registrar todo lo que implique flujo de efectivo (caja o banco) y solo se incluyen las transacciones que efectivamente se pagaron o percibieron.
- **Diferencia entre Flujo y Base Imponible:** El monto total del flujo (ingreso o egreso) y el monto que afecta la base imponible no deberían ser iguales, ya que siempre habrá pagos que no afectan la base imponible, como el pago del IVA (F29) y el PPM. Por ejemplo, el pago del IVA no influye en la base imponible, ya que no es un gasto aceptado.
- **Registro de Retiros Personales:** Los retiros personales deben registrarse en el libro caja como egresos para cuadrar con los movimientos bancarios, pero no afectan la base imponible. Si los retiros se realizan mensualmente por el dueño, se deben registrar en el libro caja como un movimiento de dinero sin afectar la base imponible.
- **Tratamiento del Sueldo Empresarial:** Un sueldo empresarial se considera un gasto aceptado y puede rebajarse de la base imponible, afectando posteriormente el Global Complementario del socio. Sin embargo, se aconseja considerar los riesgos asociados a la cobertura de seguridad social para los socios con sueldo empresarial.
- **Base Imponible y Planificación Fiscal (14 D N° 8):** La base imponible de las empresas bajo el régimen 14 D N° 8 es el punto de partida para el pago de impuestos finales. La transición a este régimen es conveniente para empresas que enfrentan dificultades para acumular capital y pagar impuestos en abril, ya que evita la devolución posterior al socio en mayo. Sin embargo, si una empresa tiene una base imponible alta (ej. 200 millones), esto podría afectar significativamente al socio, por lo que se podría recomendar un PPM voluntario o una tasa de PPM más alta.

- **Determinación del Capital Propio Tributario Simplificado:** Luego de calcular la base imponible, se debe determinar el capital propio tributario simplificado, que está en el Recuadro 23 del Formulario 22. Este cálculo depende del régimen anterior, y los saldos se registrarán en los códigos 1580 o 1582, excepto en el año de inicio de actividades. Para el año de inicio, se debe indicar el capital aportado por las empresas.
- **Inconsistencias en la Declaración de Renta por Años Anteriores:** En el caso de un cliente que desea presentar la renta del año actual pero no hizo la declaración del año anterior, se señala que la información no cuadrará con el sistema para determinar un capital propio tributario correcto. Para evitar reclamos del sistema, se podría ingresar el capital de aporte o no llenar la línea, aunque esto implica que la información ya "viene mal" porque la actividad no está iniciando en el año comercial que se declara.
- **Responsabilidad Ética y Legal del Contador:** Se enfatiza la importancia de la ética profesional para rechazar trabajos cuando la información fiscal del cliente está incorrecta desde el inicio, ya que la Reforma 21.210 establece que las contadoras son legal y civilmente responsables de la información presentada. Se advierte que si se ingresa un valor incorrecto para que la renta pase, el sistema lo rechazará porque no tiene la información anterior necesaria.
- **Registro de Aumentos de Capital Efectivos:** Los aumentos de capital de un ejercicio, como la aportación de un vehículo valorado en 4 millones por un socio, deben registrarse. Estos aportes requieren la modificación de los estatutos en la escritura para su verificación y declaración, y de no declararse, podrían generar problemas con el capital posteriormente.
- **Tratamiento de Valores en el Régimen 14 D N° 8 (Valores Históricos):** En el régimen 14 D N° 8, los cálculos se realizan con el valor histórico, ya que este régimen no actualiza los valores. Aunque las declaraciones juradas se envían con valores actualizados, los valores utilizados para la determinación de la renta en este formulario son los históricos, a excepción del PPM, que sí se busca actualizado.
- **Tratamiento del Adicional de ISAPRE en Remuneraciones:** Si un empleado cotiza un adicional al 7% de ISAPRE y la empresa paga dicho monto, este adicional se considera un gasto como parte de la remuneración. Si el gasto es pagado a través de PreviRed por la empresa, es totalmente aceptado como gasto, aunque el Servicio de Impuestos Internos puede cuestionar su validez si es excesivamente alto.
- **Diferencia entre Aumento de Capital y Compra de Activo Fijo:** La compra de un vehículo a cuotas no constituye un aumento de capital, ya que el aumento

de capital solo ocurre cuando se aportan fondos o especies (como un vehículo) al iniciar actividades o mediante un aumento formal. En el régimen 14 D N° 8, el vehículo comprado se puede llevar inmediatamente a gasto. Si el pago del vehículo se extiende a varios años, se recomienda utilizar como gasto solamente lo pagado efectivamente en el año comercial.

- **Inclusión de Retiros para Justificación de Inversión:** Además de la base imponible y el capital aportado, el cálculo del capital propio tributario simplificado debe incluir los retiros realizados. Es fundamental preguntar a los clientes sobre los retiros para tener justificación de futuras inversiones; si no se registran retiros y el socio adquiere activos grandes, el Servicio de Impuestos Internos los llamará para justificar las inversiones.
- **Cálculo del Capital Propio y Pago de Patente:** El cálculo del capital propio tributario simplificado incluye el ajuste por la base imponible y la deducción de créditos por activo fijo adquirido bajo el 33 bis, y participación en otras empresas. El dato resultante es crucial para el cálculo de la patente municipal, pero el régimen 14 D N° 8 tiene el beneficio de pagar la patente mínima si sus ingresos son inferiores a 50,000 UF.
- **Obligaciones y Responsabilidades del Cliente por Patentes:** Se recuerda que las contadoras deben dejar claro a los clientes si su propuesta de trabajo incluye el trámite de la patente municipal. Si no se encargan de dicho trámite, deben especificar que la patente debe tramitarse al momento de iniciar actividades para evitar cobros sorpresa posteriores.
- **Llenado del Recuadro 22 (Base Imponible):** El Recuadro 22 incluye los ingresos del giro, tanto los percibidos en el año como los devengados en años anteriores pero percibidos en el actual (código 1819). Las líneas de ingresos solo se deben llenar en caso de un cambio de régimen.
- **Manejo de Existencias, Insumos y Gastos en el Recuadro 22:** En el código 1614 se registran las existencias, insumos y servicios pagados en el año, mientras que en el código 1620 se registran los pagados en años anteriores y percibidos en el ejercicio. Las remuneraciones pagadas y el sueldo empresarial van en códigos separados (1616 y 1617) y los honorarios en el 1618.
- **Registro de Activos Fijos y Obligaciones de Declaraciones Juradas:** Las adquisiciones de activos fijos pagados (1619) se llevan inmediatamente a gasto (depreciación instantánea). Es obligatorio el envío de las declaraciones juradas de honorarios (DJ 1879 y DJ 1887) y de arriendos (DJ 1835) para validar la información de renta.

- **Tratamiento de Intereses, Reajustes y Gastos Generales:** En el código 1624 se registran los intereses y reajustes pagados por préstamos, pero no la cuota en sí (que es un pasivo). Los gastos generales que no se pueden detallar en otros códigos se agrupan en el 1625.
- **Requisitos de Respaldo para Gastos Generales y Arriendos:** Todos los gastos generales deben tener un comprobante o respaldo, ya que sin ellos se consideraría un gasto rechazado, sujeto al Artículo 21. Para reconocer gastos de servicios básicos por uso de un espacio cedido (ej. microempresas familiares), la factura debe estar a nombre de la empresa.
- **Reconocimiento de Pérdidas Tributarias y Requisitos para el Arriendo:** Las pérdidas tributarias de ejercicios anteriores se consideran, reconociéndose las del mismo régimen o las provenientes de cambio de régimen. Para el gasto por arriendo, es necesario un contrato de arrendamiento y el envío de la DJ 1835, lo que obliga al arrendador a tributar por ese ingreso.
- **Declaración Jurada para el Régimen 14 D N° 8 (DJ 1947):** Las empresas bajo el régimen 14 D N° 8 no presentan la declaración jurada de retiros (DJ 1948), sino la DJ 1947, en la que se informa la base imponible y los PPM a disposición de los socios. La DJ 1948 es exclusiva para los regímenes 14 A y 14 D N° 3.
- **Distribución de Base Imponible y PPM a Socios:** La DJ 1947 debe detallar la distribución de la base imponible y los PPM pagados entre los socios según su porcentaje de participación en las utilidades. El monto de los retiros es solo un dato informativo y no se incluye en el Formulario 22.
- **Crédito 33 bis y Formulario 22 de la Empresa:** Los créditos del Artículo 33 bis se asignan a los socios en el mismo porcentaje de participación, ya que la empresa no paga impuesto de Primera Categoría. El Formulario 22 de la empresa va en valores cero en la parte de pago de impuestos, ya que está exenta de Primera Categoría, pero sí se deben llenar los Recuadros 22 y 23 con los datos del capital propio e ingresos.
- **Cálculo del Global Complementario para el Socio:** En el Formulario 22 del socio, se declara la renta asignada (atribuida) en la línea 6 (código 1632). El impuesto Global Complementario resultante se paga mediante el crédito del 33 bis y los PPM puestos a disposición del socio (código 1545), resultando en una posible devolución.
- **Uso del Asistente del SII y Obligatoriedad de la DJ 1947:** El asistente del Servicio de Impuestos Internos está disponible para el régimen 14 D N° 8 y ayuda a completar la DJ 1947, la cual es obligatoria para este régimen, incluso si la empresa es una SPA o Limitada, siempre que haya movimiento.

Si no hay movimiento o base imponible que distribuir, no es necesario enviar la declaración jurada.

- **Advertencias sobre el Asistente del SII:** El asistente del SII solo ofrece una propuesta y puede ser modificado, aunque algunos códigos no lo permiten. Se recomienda usarlo como método de validación contra los propios registros, ya que a menudo no incluye impuestos adicionales o gastos que no pasaron por el registro de compra y venta, como vehículos comprados mediante transferencia.
- **Proceso de Declaración Jurada y Capital Propio Tributario Negativo:** El asistente del SII permite revisar los datos de ingresos y egresos, e informa sobre la base imponible y los PPM para la DJ 1947. Se observó que una empresa que arrastra de años anteriores tenía un capital propio tributario negativo.
- **Plazos y Recomendaciones para la Presentación de la DJ 1947:** La DJ 1947 tiene como fecha límite el 27 para personas jurídicas y socios personas jurídicas, y debe presentarse antes de la declaración de renta (ojalá 24 horas antes) para empresas individuales y personas naturales. Se aconseja esperar hasta después del día 12 de abril para la renta, para evitar rectificaciones.
- **Consideraciones sobre Ajustes Mínimos en Cifras:** Se advierte que diferencias mínimas (ej. un peso) entre la información declarada y los registros del SII pueden causar problemas, como la retención de toda la devolución hasta septiembre. Por ello, se recomienda ajustar los valores de ingresos y PPM para que coincidan con la información del agente retenedor.
- **Recomendaciones sobre el Timbraje Electrónico de Hojas Seltas:** El foliaje de las hojas de la contabilidad es obligatorio y se realiza mediante el timbraje electrónico de folios sueltos. Al solicitar los folios, se debe indicar la cantidad, y las hojas de la contabilidad (ej. balance, capital propio) deben ser numeradas secuencialmente.
- **Foliación de Documentos Correlativos:** FRESIA CARRASCO explicó que los folios de los documentos son correlativos y no se reinician anualmente. Si un cliente solicita una nueva cantidad de folios, la numeración continuará desde el último folio utilizado; por ejemplo, si se usaron 50, la nueva solicitud comenzará en el 51. Por ello, se recomienda solicitar una cantidad grande de folios, como 500, ya que estos no tienen fecha de vencimiento a diferencia de las facturas.
- **Revisión de Documentos Timbrados en Empresas Antiguas:** Se discutió el desafío de revisar los folios utilizados en empresas antiguas que anteriormente no llevaban contabilidad. FRESIA CARRASCO indicó que para

determinar la cantidad de documentos timbrados, se debe acceder a la sección de "datos personales" y luego a "documentos autorizados" en el portal de la entidad tributaria. Allí se puede ver un listado de todos los documentos autorizados para el cliente, tales como boletas electrónicas, facturas, y libros empastados.

- **Proceso de Solicitud de Foliación de Libros:** FRESIA CARRASCO describió el proceso de solicitud de folios a través de "servicios online" y "autorización de documentos tributarios". Se debe indicar que la contabilidad se llevará en hojas sueltas y luego ingresar la cantidad deseada de folios (por ejemplo, 50, 100, 500, o 1000). La numeración será secuencial, y al agotar los folios, una nueva solicitud comenzará en el folio siguiente al último utilizado.
- **Recomendación para Autorizar una Gran Cantidad de Folios:** HECTOR ALEJANDRO RIQUELME ACUÑA aconsejó autorizar una gran cantidad de folios debido a que la Inspección del Trabajo puede exigir el timbraje de los libros de remuneraciones. Si se están imprimiendo libros de remuneraciones con fecha posterior al timbraje, la Inspección del Trabajo podría aplicar multas, ya que exigen que los libros estén a disposición y timbrados. FRESIA CARRASCO confirmó que esta es una de las multas comunes asociadas que la Inspección puede buscar.
- **Requisitos de Timbraje para Libros de Remuneraciones y Libros Auxiliares:** Se aclaró que el libro de remuneraciones debe ir timbrado con folios para evitar problemas en caso de fiscalización o demanda de un trabajador. FRESIA CARRASCO enfatizó que, aunque la Dirección del Trabajo (DT) no revisa documentos digitales, los libros deben estar impresos y timbrados para su disposición física ante un fiscalizador. Además, se confirmó que todos los libros auxiliares, incluyendo el libro de honorarios y el libro de caja, deben estar timbrados, pero las liquidaciones de sueldo solo necesitan estar firmadas, no foliadas.
- **Consideraciones de Saldo de Apertura en el Libro Caja (Régimen 14 D N°8):** Andrea Castro preguntó sobre el manejo del saldo de apertura en el libro caja para el segundo año bajo el régimen 14 D N°8. FRESIA CARRASCO explicó que si la empresa quedó con un saldo en caja después de los retiros y la distribución de la base imponible del año anterior, ese saldo debe ser reconocido el primero de enero. Si no quedó ningún saldo, no se reconoce nada.
- **Componentes del Formulario 29 y Gastos de Remuneración en el Régimen D N°8:** FRESIA CARRASCO aclaró que en la contabilidad del régimen 14 D N°8, la referencia al Formulario 29 incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Pago Provisional Mensual (PPM). Respecto a los gastos de remuneración, se

debe incluir el costo total del trabajador, que abarca el SIS y el aporte patronal, ya que ese es el gasto real para la empresa.

- **Determinación del Saldo Inicial al Tomar una Contabilidad Anterior sin Libro Caja:** En el caso de recibir una empresa que fue gestionada por otro contador y no tiene libro caja del año anterior, FRESIA CARRASCO indicó que se debe empezar de cero en el libro caja, sin considerar un saldo anterior. FRESIA CARRASCO aclaró que el capital propio no tiene relación con el libro caja, ya que el libro caja registra el dinero disponible del negocio al primero de enero, mientras que el capital propio tributario se determina de forma independiente.
- **Consideraciones al Cambiar del Régimen 14 D N°8 al 14 D N°3:** FRESIA CARRASCO mencionó que al cambiar del régimen 14 D N°8 al 14 D N°3, si no hay saldos pendientes por pagar o percibir, se puede empezar de cero. Sin embargo, el régimen 14 D N°3 exige contabilidad completa, lo que implica la obligación de llevar inventario y un cuadro de depreciación de activos para fines financieros. FRESIA CARRASCO prometió intentar incluir un ejercicio de cambio de régimen en las futuras clases.
- **Foliación del Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE):** Se debatió si el libro de remuneraciones electrónico (LRE) de la Dirección del Trabajo debe ser foliado, ya que hay opiniones divididas entre colegas. FRESIA CARRASCO señaló que el LRE es un libro auxiliar obligatorio, pero no reemplaza el libro de remuneraciones que se debe llevar impreso para una fiscalización, por lo que, bajo su entendimiento, sí se debería timbrar. HECTOR ALEJANDRO RIQUELME ACUÑA compartió una experiencia donde distintas unidades de la Inspección del Trabajo aplicaron criterios diferentes, con una aceptando el sistema y otra exigiendo la foliación y timbraje.
- **Concordancia entre Declaración Jurada de Sueldos y Remuneraciones Registradas:** Olga Matulic consultó sobre las diferencias encontradas entre la Declaración Jurada (DJ) de sueldos y el monto registrado en remuneraciones en el sistema. FRESIA CARRASCO indicó que, si la diferencia es pequeña, se puede mantener, siempre que no se solicite una rebaja mayor a la declarada en la DJ para la base imponible del régimen 14 D N°8, 14 D N°3, o 14 A. El problema surgiría si la cantidad rebajada en la contabilidad es superior a la cifra de la declaración jurada.
- **Temas Pendientes y Planificación Tributaria del Régimen D N°8:** FRESIA CARRASCO se comprometió a enviar capturas de pantalla sobre dónde ingresar las imposiciones previsionales de los socios en "previred" para no extender la clase. HECTOR ALEJANDRO RIQUELME ACUÑA destacó que el régimen 14 D N°8 es un buen régimen, pero requiere planificación y conversación con los clientes. HECTOR ALEJANDRO RIQUELME ACUÑA

compartió un ejemplo de estrategia de planificación para reducir la base imponible mediante el traslado de pagos de exportación al año siguiente para un cliente 14 D N°8.

Pasos siguientes recomendados

- ✓ FRESIA CARRASCO va a reenviar el ejercicio en formato editable y guardado en otro formato para que los participantes lo puedan abrir sin problemas.
- ✓ Contador Elite verá si es conveniente o no modificar las rentas anteriores de un cliente que tiene un capital propio tributario incorrecto y pérdida arrastrada.
- ✓ FRESIA CARRASCO va a averiguar y enviar qué dice la inspección del trabajo con respecto a si los libros de remuneración electrónicos deben ser foliados.
- ✓ FRESIA CARRASCO enviará un pantallazo de dónde se colocaban las imposiciones previsionales de los socios en 'previred'.

Espero continúen en nuestra gran comunidad y sean parte de los múltiples cursos que impartimos en nuestra web.

Cordialmente se despide Equipo Rivera Capacita

www.riveracapacita.cl

contacto@riveracapacita.cl

+56 9 76371538

